República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00110** 00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Formúlense adecuadamente las pretensiones y los hechos de la demanda, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en los numerales 4° y 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, "*lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad*" y "*los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados*", discriminando el capital correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas, junto con los respectivos intereses remuneratorios, de conformidad con el tenor literal del pagaré No. **B000193940**, por cuanto la fecha de exigibilidad es indispensable para la causación de los intereses moratorios deprecados.

PAGARÉ B000193940

VALOR $21,126,017.00

13-43

FECHA DE DESEMBOLSO 11/20/2020
FECHA DE VENCIMIENTO 11/20/2023

GERMAN ARTURO ROA AYA cc 1010165443 y LEIDY YORLENY GOMEZ TRIANA cc 1032406567, Pagaremos incondicionalmente y solidariamente en BOGOTA o cualquier otra plaza, a la orden de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, la suma de Veintiun Millones Ciento Veintiseis Mil Diez y siete Pesos M/L que de dicha entidad hemos recibido a entera satisfacción a título de mutuo con intereses a la tasa del Veinti Un Con Ochenta Siete por ciento (21.87%) anual, Mes Vencido, que equivale a una tasa efectiva anual del veinti Cuatro Con Veinte por ciento (24.20%), pagaderos en 36 cuotas Mensuales por valor de Ochocientos Cinco Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos M/L ($805,379) cada una, correspondiendo la primera al dia 20 del mes 12 del año 2020 y las siguientes Mes por Mes sin interrupción hasta su cancelación total.

NOTIFÍQUESE.
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **12** hoy **26/02/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9e11f18cffc07b911379a02b1826ac21c8d1b13d3369b7090c5b42b7d143b4**

Documento generado en 23/02/2024 12:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica